



Sesion ordinaria del dia veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.

Presidencia del Ciudadano Fidel Arroyo.

A la hora reglamentaria y con asistencia de los Ciudadanos Concejales José de la Cruz Alvarez, Enrique Arroyo M., Mauricio Hernández y Miguel Galindo, el Ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, la que puesta a discusión, se aprobó sin ella por unanimidad.

Acto continuo la Secretaría dió cuenta con la siguiente correspondencia.

Con un escrito del señor Susano Becerra encargado del reloj público de esta Ciudad por el que comunica que se encuentra en pésima situación la escalera y el reloj que está a su cargo y como la destrucción amenaza ruina en el referido aparato y además se hace peligrosa la ascensión, solicita se acuerde lo procedente para evitar se siga destruyendo la maquinaria. A la Comisión del ramo para que dictamine; y con respecto al valor del trabajo que importó la colocación de las carátulas, dígase al ocurrente que no ha lugar a su solicitud.

Con otro curso del Meritorio de la Tesorería Municipal Enrique Vargas por el que solicita un sobre sueldo del que disfruta en el referido empleo. Acuerdo: Dígase al interesado

que en vista de las circunstancias anormales por las que atraviesa el Erario municipal, no ha lugar a lo que solicita.

Con un escrito de varios vecinos del barrio de Maquicella manifestando que el poseedor del terreno denominado "El Santo Cristo" sito en el mismo barrio, ha mandado sanjearlo por el lado Poniente, estrechando al mismo tiempo parte de la calle del lado Sur, por lo que piden se ordene al poseedor, mande corregir esos males. Puesto a discusión el Lindadano Presidente informó que antes de dar cuenta, se trasladó al lugar que indican los ocurrentes para cerciorarse de la veracidad de los hechos y lejos de ser ciertos estos, encontró que la calle Sur del terreno ha sido limpiada y ampliada por el poseedor del mismo y en cuanto al sanjeo éste se ha llevado a efecto para evitar que las lluvias se estanquen y sin estrechar la calle, por lo que, a reserva de lo que la Corporación disponga, estima que es improcedente lo solicitado. - Se discutió suficientemente la proposición del señor Presidente y se acordó que así se resolviera con dispensa de trámites y se comuniqué a los interesados.

Con un recurso del señor Fidel Hernández en el que manifiesta que el Ayuntamiento que funcionó el año pasado, le dio en arrendamiento una pieza de la planta baja del Palacio Municipal, pero que encontrándose en malas condiciones de estética, se le autorizó para que procediera a su entanado y blanqueo, cuyos gastos se comino serian en descuento de renta y que importan la suma de setenta y siete pesos cuarenta centavos los que pide se le reconozcan



por este Ayuntamiento a efecto de que la Tesorería Municipal le haga el descuento correspondiente. Se acordó pase el curso de referencia con sus anexos a la Comisión del ramo para que dictamine.

Con el oficio número 214 del Lindadano Inspector Pedagógico suplente Manuel Reyes Juárez, en el que transcribe el que le dirigió la Directora de la Escuela Oficial de niñas "Benito Juárez" de esta Ciudad, dándole a conocer que el día 16 de mayo actual aparecieron ocho vidrios rotos en el establecimiento de su cargo, y pidiendo se acuerde el gasto de ellos por ser muy indispensable su reparación. Se acordó de conformidad el gasto, quedando a cargo de la Presidencia girar las órdenes correspondientes.

Con un dictamen de la Comisión de Higiene y Salubridad Pública, que en su parte resolutive es como sigue: *Primera.* - Solicitese inmediatamente de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo del Estado, Sección de Beneficencia e Higiene, los tubos de linfa necesarios para el servicio de vacuna en todo el Municipio. *Segunda.* - Digase al Médico Jefe de esta localidad, que conforme al Reglamento sobre aplicación de la vacuna, de fecha 29 de mayo de 1895, debe vacunar semanalmente en esta labecera y determinar desde luego el día de la semana que dedique a este objeto. *Tercera.* - Debiendo ser dos los periodos en el año, conforme al mismo Reglamento, dedicados a la aplicación de la vacuna en los Municipios foráneos que constituyen este Municipio, procedase desde luego a fijar dichos periodos por el L. Presidente Municipal de acuerdo con el Médico Jefe. *Cuarta.* - Comuníquese a los Consejos Municipales de este Municipio que, conforme a la circular mi-

mero IV, de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo del Estado, sección de Beneficencia e Higiene, deben cubrir el importe del viaje y estancias del Médico Experto, cuando pase a practicar la vacuna en las respectivas cabeceras de Municipios foráneos. **Quinta.** Digase a los Directores y Profesores de las Escuelas Oficiales y Particulares, aún cuando estas últimas no estén sujetas a la ley de Instrucción Pública que, conforme a los artículos 126 y 127 del Reglamento Económico de las Escuelas Primarias Elementales, para admitir a los niños en una escuela primaria, se requiere que estén vacunados satisfactoriamente o que hayan padecido la viruela, y si los niños que hubiesen ya admitido o que en lo sucesivo admitan, no estuviesen vacunados ni hubiesen padecido la viruela, deberán dar aviso inmediatamente al l. Presidente Municipal para que determine lo conveniente. - **Sexta.** Los Inspectores de sección de la labecera tendrán el deber de formar inmediatamente un padrón de los niños que no estén vacunados. Este padrón se remitirá antes del día quince del entrante mes de marzo al l. Presidente Municipal y deberá contener los nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio del padre o encargado del niño, y el nombre y edad de éste. Asimismo tendrán el deber los Inspectores, de dar aviso al Presidente Municipal, en los primeros ocho días de cada mes, de los niños que no estén vacunados por causas de nuevos nacimientos. La inobservancia de estas disposiciones, por parte de los Inspectores, será castigada gubernativamente imponiéndoles hasta cinco pesos de multa o dos días de arresto. **Septima.** Luego que el Presidente Municipal reciba los padrones y avisos a que se refiere la disposición anterior, y en el orden que juzgue conveniente, citará a los padres o tutores de los niños embarazados para



23
que en el día y hora fijados para la aplicación de la vacuna, los lleven al local designado al efecto. **Octava.** A los ocho días de la aplicación de la vacuna se presentarán al Experto los niños vacunados, con el objeto de que se les repita, si la primera aplicación no tuvo éxito o para utilizar a los vacuníferos en caso necesario. En esta sesión se vacunarán a los niños que no se hubiesen presentado oportunamente. La falta de obediencia a estas disposiciones, por parte de los padres o encargados de los niños será castigada gubernativamente conforme al referido Reglamento. Puesto a discusión en lo general el anterior proyecto, por unanimidad se aprobó, ordenando que se giren desde luego los oficios, circulares y todo lo demás que fuere necesario al cumplimiento de dicha disposición.

No habiendo más asunto de que tratar en esta sesión, el Presidente la dió por terminada, levantándose la presente acta que se firma para constancia

Aprobada

Juán Cruz

E. Cruz
Monte

J. de la L. Alvarado

Maurilio Hernández

Miguel Galindo

Juan Cruz